

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

349

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autonómica, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en la partida presupuestaria 12801.413G01.47000.00 FF 20121, del presupuesto de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).



7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 128.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20121	128.000,00
Total	128.000,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 128.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Palma, 14 de enero de 2021

El director general de Promoció Econòmica, Emprenedoria i Economia Social i Circular

Manuel Porras Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico,
Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)**ANEXO**

Con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20121, se autoriza y dispone el gasto de los siguientes expedientes:

Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 9858/2020]	L99E114900/2020	Y5795891C	2000,00
[AUT 9736/2020]	L99E114729/2020	43091904R	2000,00
[AUT 9473/2020]	L99E114311/2020	X2054457M	2000,00
[AUT 8856/2020]	L99E112997/2020	43063375S	2000,00
[AUT 8801/2020]	L99E112902/2020	18218660S	2000,00
[AUT 8780/2020]	L99E112853/2020	78201529B	2000,00
[AUT 8673/2020]	L99E112667/2020	42994148H	2000,00
[AUT 8613/2020]	L99E112588/2020	X6994295H	2000,00
[AUT 8586/2020]	L99E112531/2020	42985439A	2000,00
[AUT 8443/2020]	L99E112313/2020	75332841K	2500,00
[AUT 8372/2020]	L99E111953/2020	43026160Z	2000,00
[AUT 8357/2020]	L99E111974/2020	71092044X	3000,00
[AUT 8329/2020]	L99E112024/2020	41572904J	2000,00
[AUT 8239/2020]	L99E112206/2020	43030282L	2500,00
[AUT 8193/2020]	L99E111811/2020	43052358S	2500,00
[AUT 8192/2020]	L99E111807/2020	16624649L	2000,00
[AUT 8141/2020]	L99E111545/2020	43174884C	2500,00
[AUT 8134/2020]	L99E111555/2020	43100440G	2000,00
[AUT 8070/2020]	L99E111648/2020	41694094Q	2500,00
[AUT 8048/2020]	L99E111680/2020	X4568963J	2000,00
[AUT 8045/2020]	L99E111689/2020	78200244Z	2000,00
[AUT 8041/2020]	L99E111696/2020	X5703174W	2000,00
[AUT 8039/2020]	L99E111698/2020	43096553G	2000,00
[AUT 8035/2020]	L99E111705/2020	26856559B	2000,00
[AUT 8033/2020]	L99E111707/2020	42991296H	2500,00
[AUT 7975/2020]	L99E111308/2020	43053303V	2500,00
[AUT 7908/2020]	L99E111413/2020	12337851F	2500,00
[AUT 7899/2020]	L99E111423/2020	Y1679224P	2000,00
[AUT 7864/2020]	L99E111483/2020	78208569J	2500,00





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 7841/2020]	L99E111519/2020	43128408G	2000,00
[AUT 7829/2020]	L99E111535/2020	78213641W	2000,00
[AUT 7659/2020]	L99E110958/2020	X5132400L	2000,00
[AUT 7611/2020]	L99E110843/2020	41586942K	2000,00
[AUT 7596/2020]	L99E110861/2020	Y7075488N	2000,00
[AUT 7582/2020]	L99E110880/2020	X8882870V	3000,00
[AUT 7578/2020]	L99E110888/2020	43071935L	2500,00
[AUT 7566/2020]	L99E110901/2020	43052264J	2000,00
[AUT 7564/2020]	L99E110804/2020	41515408V	2000,00
[AUT 7552/2020]	L99E110819/2020	43137482Q	2500,00
[AUT 7550/2020]	L99E110824/2020	Y2517776A	2000,00
[AUT 7537/2020]	L99E110839/2020	43162720T	2000,00
[AUT 7528/2020]	L99E110791/2020	X2220696T	3000,00
[AUT 7523/2020]	L99E110800/2020	43202444A	2000,00
[AUT 7522/2020]	L99E110801/2020	43007704G	2000,00
[AUT 7509/2020]	L99E110779/2020	24152393R	2000,00
[AUT 7501/2020]	L99E110759/2020	42987794N	2000,00
[AUT 7498/2020]	L99E110762/2020	X3142905R	2000,00
[AUT 7490/2020]	L99E110736/2020	43061625J	2000,00
[AUT 7437/2020]	L99E110647/2020	43136067G	2000,00
[AUT 7380/2020]	L99E110520/2020	41572339T	2000,00
[AUT 7368/2020]	L99E110373/2020	Y2507446T	2000,00
[AUT 7365/2020]	L99E110379/2020	X8551053K	2000,00
[AUT 7358/2020]	L99E110391/2020	X6440492D	2000,00
[AUT 7344/2020]	L99E110410/2020	24291642P	2000,00
[AUT 7289/2020]	L99E110152/2020	Y2138540Z	2000,00
[AUT 7226/2020]	L99E110260/2020	43174133M	2000,00
[AUT 7222/2020]	L99E110265/2020	24193636M	2000,00
[AUT 7205/2020]	L99E110290/2020	78213969P	2000,00
[AUT 7199/2020]	L99E110299/2020	X5254783L	2000,00
[AUT 7191/2020]	L99E110314/2020	43082919D	2000,00
[AUT 7130/2020]	L99E109925/2020	72821741S	2000,00
[AUT 7124/2020]	L99E109936/2020	49920113Q	2000,00
[AUT 7089/2020]	L99E109997/2020	37249841F	3000,00
[AUT 7031/2020]	L99E110086/2020	42990950V	2000,00
[AUT 7002/2020]	L99E110134/2020	52968889G	2500,00
[AUT 6992/2020]	L99E109767/2020	34066269A	2000,00
[AUT 6990/2020]	L99E109773/2020	Y0469718A	2000,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/7/1077741>





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 6951/2020]	L99E109827/2020	42991223Z	2000,00
[AUT 6936/2020]	L99E109847/2020	43206023V	2000,00
[AUT 6935/2020]	L99E109848/2020	X2850016V	2000,00
[AUT 6930/2020]	L99E109855/2020	37337691C	2500,00
[AUT 6909/2020]	L99E109881/2020	43048600Y	2000,00
[AUT 6896/2020]	L99E109685/2020	05129328Y	2000,00
[AUT 6894/2020]	L99E109688/2020	43099435B	2000,00
[AUT 6866/2020]	L99E109728/2020	78216280L	2500,00
[AUT 6839/2020]	L99E109643/2020	X3631730F	3000,00
[AUT 6837/2020]	L99E109645/2020	X5589926Y	3000,00
[AUT 6817/2020]	L99E109672/2020	18235410K	2000,00
[AUT 6788/2020]	L99E109604/2020	23211319H	2000,00
[AUT 6754/2020]	L99E109566/2020	Y0056925Z	2000,00
[AUT 6745/2020]	L99E109556/2020	43159426H	2500,00
[AUT 6737/2020]	L99E109544/2020	44371597C	2000,00
[AUT 6714/2020]	L99E109490/2020	43147966N	2000,00
[AUT 6692/2020]	L99E109430/2020	78222317F	2000,00
[AUT 6683/2020]	L99E109415/2020	26456718W	2500,00
[AUT 6679/2020]	L99E109410/2020	43026824B	2000,00
[AUT 6649/2020]	L99E109325/2020	78198476V	2500,00
[AUT 6589/2020]	L99E109137/2020	41522188N	2000,00
[AUT 6576/2020]	L99E109167/2020	18215851N	2000,00
[AUT 6521/2020]	L99E108949/2020	41524283Z	3000,00
[AUT 6469/2020]	L99E109095/2020	49923204W	2000,00
[AUT 6442/2020]	L99E108765/2020	44854154Z	2000,00
[AUT 6356/2020]	L99E108896/2020	41517669R	2000,00
[AUT 5723/2020]	L99E107726/2020	Y2652061Z	3000,00
[AUT 4309/2020]	L99E106085/2020	37340972N	2000,00
[AUT 2425/2020]	L99E103720/2020	X7130739A	2000,00
[AUT 2245/2020]	L99E103296/2020	X1335366D	2000,00
[AUT 1628/2020]	L99E102027/2020	43021488B	2000,00
[AUT 1567/2020]	L99E101881/2020	78201426T	2500,00
[AUT 239/2020]	L99E98757/2020	43003908A	3000,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/7/1077741>

